

RESOLUCIÓN

Expediente nº: 7518/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Asunto del Expediente: Selección de personal funcionario - 1 Plaza de Técnico en Administración General FN.A1.001

D. Cristóbal Pérez Martínez, en condición de Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Carolina.

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Corrección y rectificación de las Bases para la provisión de una plaza de Técnico de Administración General, personal funcionario de carrera del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, publicadas mediante Anuncio núm. 2025/5904 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 238, de 12 de diciembre de 2025, posteriormente publicadas en el BOJA núm. 5, de 9 de enero de 2026, y en el BOE núm. 21, de 23 de enero de 2026, y objeto de anterior rectificación mediante Anuncio núm. 2026/939 en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 49 de 12 de marzo de 2026.

Que mediante Decreto de Alcaldía 2025-6173 de 10 de diciembre de 2025 se procedió a la aprobación de las Bases y la Convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico en Administración General, personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, encuadrada dentro de la Escala Administración General, Subescala Técnica. La plaza se encuentra vacante en la Plantilla del Presupuesto Municipal vigente, con el Código FN.A1.001.

Que con fecha 12 de diciembre de 2025, se publicó en el BOP de Jaén número 238, las Bases y convocatoria para la provisión en propiedad de 1 plaza de Técnico en Administración General, personal funcionario de carrera, perteneciente al Grupo A, Subgrupo A1, encuadrada dentro de la Escala Administración General, Subescala Técnica. La plaza se encuentra vacante en la Plantilla del Presupuesto Municipal vigente, con el Código FN.A1.001, publicándose también en el BOJA número 5, de fecha 09 de enero de 2026, y en el BOE número 21 de 23 de enero de 2026.

Mediante Decreto de Alcaldía 2026-1047 de 25 de febrero de 2026 se rectificaron las Bases de la Convocatoria. El extracto de la resolución de rectificación aparece publicado en BOP de Jaén núm. 49 de 12 de marzo de 2026.

CONSIDERANDO el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas según el cual: “2. *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos*”.

Esta Alcaldía, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el día de la fecha, adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

CRISTÓBAL PÉREZ MARTÍNEZ (1 de 1)
ALCALDE PRESIDENTE
Firma: 05/10/2026
HASH: dc81f1ebd2f511ea1a1e28ec2de70



DECRETO
Número: 2026-5707 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 4SRJUSW4M7LDQH6D2AYH3779LE
Verificación: <https://lacarolina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



PRIMERO. Advertido error en la aprobación de las Bases reguladoras para la provisión de una plaza de Técnico en Administración General, personal funcionario de carrera del del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, publicado en el BOP de Jaén número 238 de fecha 12 de diciembre de 2025, BOJA número 5, de fecha 09 de enero de 2026, y BOE número 21 de 23 de enero de 2026 del Ayuntamiento de La Carolina (Jaén), mediante la presente, se procede a sustituir, corregir y rectificar el anuncio 2025/5904, Bases para la provisión de una plaza de Técnico en Administración General, personal funcionario de carrera del del Excmo. Ayuntamiento de La Carolina, publicado en el BOP de Jaén número 238 de fecha 12 de diciembre de 2025 rectificándose en los siguientes términos:

Donde dice:

<< Octava. Admisión de aspirantes.

8.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, a efectos de que los aspirantes puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles.

8.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar, fecha, hora del comienzo del ejercicio teórico y la composición del Tribunal, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia. Así como los aspirantes excluidos, con indicación de los motivos de exclusión.

8.3 El resto de anuncios y fases del proceso se harán públicos también, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia.>>

Debe decir:

Octava. Admisión de aspirantes.

8.1 Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará la Resolución, en el plazo máximo de tres meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión, en su caso. Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia, a efectos de que los aspirantes puedan subsanar, en su caso, las deficiencias en el plazo de diez días hábiles. En caso de que no haya nadie excluido o que tenga que subsanar la instancia se podrá dictar directamente la resolución de admitidos definitiva.

8.2 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos/as, determinando el lugar, fecha, hora del comienzo del ejercicio teórico y la composición del Tribunal, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia. Así como los aspirantes excluidos, con indicación de los motivos de exclusión.

8.3 El resto de anuncios y fases del proceso se harán públicos también, en el Tablón de Anuncios de la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia.

DECRETO
Número: 2026-5707
Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 4SRJ5W4M7LDQH6D2AYH3779LE
Verificación: <https://la-carolina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



8.4 Los anuncios para la celebración de las pruebas y ejercicios deberán hacerse públicos con la antelación mínima establecida en el art 21 del Real Decreto 364/1995 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración general del Estado.

Los ejercicios podrán celebrarse tanto en día laborales como sábados, domingos y festivos.

Donde dice:

<<Segundo Ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en la exposición y contestación oral ante el Tribunal de uno o varios epígrafes de la presente convocatoria de carácter práctico, o teórico-práctico. El tribunal podrá formular al opositor cualquier pregunta de cualquier tema de la convocatoria objeto de esta resolución. Para superar este segundo ejercicio, es necesario alcanzar un mínimo de 25 puntos. En caso de no superarse este segundo ejercicio, no se superará finalmente el proceso selectivo. Para la calificación de esta prueba el Tribunal evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad, razonamiento jurídico y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

En ninguno de los 2 ejercicios objeto de esta convocatoria se podrán utilizar ningún tipo de manual, código, legislación o libros para su realización.

Las puntuaciones de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación. Tras la realización de los ejercicios teórico y práctico, el Tribunal de selección hará públicas las calificaciones.

Finalizada la fase de oposición se dará por terminado el proceso selectivo.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Para proceder a la ordenación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, en caso de que se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios.

1. Mayor puntuación obtenida en el primer ejercicio de la fase de oposición.

Concluido el procedimiento, el Tribunal publicará las calificaciones provisionales otorgadas a cada uno de los aspirantes obtenidos en la fase de oposición, y el resultado final del proceso selectivo, por orden de puntuación. Se otorgará un plazo de 2 días naturales a los aspirantes para hacer las alegaciones que consideren necesarias respecto a las calificaciones otorgadas. Transcurrido el plazo de alegaciones, se hayan o no realizado las mismas por parte de los aspirantes, se publicará la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes, y el resultado final del proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación, será elevada en forma de propuesta a la alcaldía, para que formule de forma vinculante el correspondiente nombramiento de los candidatos propuestos.

DECRETO
Número: 2026-5707
Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 4SRUSW4M7LD0H6D2AYH379LE
Verificación: <https://la-carolina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



El Tribunal calificador elevará la lista de personas aspirantes aprobadas, por el orden de puntuación obtenido en los ejercicios, a la Alcaldía-Presidencia.>>

Debe decir:

Segundo Ejercicio:

El segundo ejercicio consistirá en la exposición y contestación oral ante el Tribunal de uno o varios epígrafes de la presente convocatoria de carácter práctico, o teórico-práctico. El tribunal podrá formular al opositor cualquier pregunta de cualquier tema de la convocatoria objeto de esta resolución. Para superar este segundo ejercicio, es necesario alcanzar un mínimo de 25 puntos. En caso de no superarse este segundo ejercicio, no se superará finalmente el proceso selectivo. Para la calificación de esta prueba el Tribunal evaluará el conocimiento de los aspirantes manifestado en sus respuestas a las cuestiones planteadas, valorando su grado de corrección, adecuación, integridad, razonamiento jurídico y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

El Tribunal además podrá preguntar tras la finalización de los dos ejercicios 5 preguntas cortas de cualquier tema de los incluidos en la convocatoria donde se valorará su grado de corrección, adecuación, integridad, razonamiento jurídico y precisión, con indicación y expresión, en su caso, de la normativa correspondiente y ajustada a su literalidad, en una exposición apropiada y correctamente estructurada y contextualizada.

En ninguno de los 2 ejercicios objeto de esta convocatoria se podrán utilizar ningún tipo de manual, código, legislación o libros para su realización.

Las puntuaciones de los ejercicios se publicarán en el tablón de anuncios y, a efectos meramente informativos, en la web de la Corporación. Tras la realización de los ejercicios teórico y práctico, el Tribunal de selección hará públicas las calificaciones.

Finalizada la fase de oposición se dará por terminado el proceso selectivo.

La puntuación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar la calificación definitiva de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Para proceder a la ordenación de los aspirantes que superen el proceso selectivo, en caso de que se produjeran empates, estos se resolverán atendiendo a los siguientes criterios.

1. Mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

Concluido el procedimiento, el Tribunal publicará las calificaciones provisionales otorgadas a cada uno de los aspirantes obtenidos en la fase de oposición, y el resultado final del proceso selectivo, por orden de puntuación. Se otorgará un plazo de 1 día naturales a los aspirantes para hacer las alegaciones que consideren necesarias respecto a las calificaciones otorgadas. Transcurrido el plazo de alegaciones, se hayan o no realizado las mismas por parte de los aspirantes, se publicará la calificación definitiva de cada uno de los aspirantes, y el resultado final del proceso selectivo, por orden de puntuación. Dicha relación, será elevada en forma de propuesta a la alcaldía, para que formule de forma vinculante el correspondiente nombramiento de los candidatos propuestos.

DECRETO
Número: 2026-5707 Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 4SRUSW4M7LDQH6D2AYH3779LE
Verificación: <https://la-carolina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



El Tribunal calificador elevará la lista de personas aspirantes aprobadas, por el orden de puntuación obtenido en los ejercicios, a la Alcaldía-Presidencia.

La administración podrá desistir del procedimiento selectivo en los términos previstos del art. 93 de la Ley 39/2015.

SEGUNDO. Respecto al ANEXO II – TEMARIO, se añaden los temas:

- 127. Matemáticas Financieras. Capitalización simple y compuesta. Rentas y empréstitos.
- 128. Delitos contra la Hacienda Pública Estatal, Autonómica o Local.
- 129. Delitos contra la Administración Pública. Delito de prevaricación. Delito de cohecho. Delito de tráfico de influencias. Delito de malversación de caudales públicos. Delito de falsedad documental.

El resto de las bases de la convocatoria, así como su posterior rectificación, se mantienen en los mismos términos en que fueron redactadas y publicadas en su día.

Se aclara, a los efectos legales oportunos, que las solicitudes presentadas por los aspirantes para participar en el proceso selectivo convocado conservan plena validez a todos los efectos en el procedimiento tras la presente rectificación, sin que resulte necesario presentar una nueva solicitud o instancia.

TERCERO. Publíquese el extracto de esta resolución el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a los efectos oportunos.

CUARTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en La Carolina, en la fecha relacionada al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DECRETO
Número: 2026-5707
Fecha: 05/10/2026

Cód. Validación: 4SRJ5W4M7LDQ6H6D2AYH3779LE
Verificación: <https://la-carolina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5

